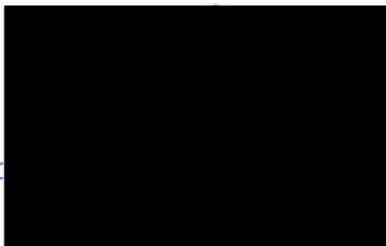


María Almudena Gómez Velarde
Secretaria General Técnica
Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Junta de Andalucía

Córdoba a 1 de junio de 2023

Estando abierto el plazo de información pública sobre el proyecto de decreto por el que modifica el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía el Consejo del Movimiento Ciudadano de Córdoba presenta la siguiente alegación adjunta.

Atentamente



CMC

Alegación al proyecto de decreto por el que se modifica el decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

El Consejo del Movimiento Ciudadano de Córdoba ya se opuso a esa excepcionalidad de hasta cuatro meses que se incluyó en la disposición adicional tercera del decreto 155/2018 para que se permita la instalación de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales y actuaciones en directo de pequeño formato en terrazas y veladores de establecimiento de hostelería. Partamos del hecho de que las terrazas están situadas de forma mayoritaria en zonas residenciales, en contra de lo que la norma pretendía: su instalación en zonas no residenciales.

Las argumentaciones que se usaron sobre el apoyo al sector cultural quedan ahora claramente olvidadas ante la razón real: la presión del sector hostelero para tener música y sonido en el exterior de sus establecimientos.

Ahora se proponen dos modificaciones basadas en la declaración de zona de gran afluencia turística a efectos comerciales, que se convierte en zona de gran afluencia turística a efectos hosteleros, y para nada se tiene en cuenta los efectos de ese sonido en exterior a efectos de convivencia vecinal o de calidad ambiental, sin que conste que el decreto haya pasado por informes de entidades vecinales, como ya pasó con el decreto 155/2018. El informe ambiental lo deja todo en manos de cumplir la normativa en control de ruido, pero ya sabemos que su práctica es inviable, excepto que intervengan los tribunales.

Ampliar el horario y el periodo anual posible hasta seis meses solo incide en priorizar el interés hostelero sobre el vecinal, por lo que no podemos estar de acuerdo en ampliar unas excepcionalidades que se deberían eliminar totalmente.

Cuando se piensa en zonas de gran afluencia turística solo se piensa en el turismo de playa, sol y borrachera, pero se olvida que hay otro turismo basado en el patrimonio o en los valores medioambientales que no pueden verse alterados por ruidos generados por negocios hosteleros sin control. No se pueden visitar los patios de Córdoba, la Mezquita-Catedral, la Judería, las iglesias fernandinas, la Sierra de Córdoba, ... con negocios hosteleros autorizados a poner reggeaton, música disco, o electrónica, al lado. Solo tienen que pasar por la ciudad de Córdoba para entender cómo favorecer el ruido no es bueno ni para el comercio ni para el turismo. Justamente, se va a actualizar el Mapa estratégico de ruidos, donde el ocio influye de forma fundamental.

En Córdoba y en otros municipios, la zona hostelera más intensa está justamente en zonas de protección patrimonial o medioambiental y entendemos que se debe limitar la contaminación sonora como se hace con la visual o la de residuos. No se pueden tener normativas de protección que ahora se olvidan a la hora de contaminar de forma sonora el medioambiente y el entorno patrimonial.

Pero es que además, la mayor zona turística está en zona residencial, lo que provoca enfrentamientos continuos. En la ciudad de Córdoba, el ayuntamiento obliga a que se apague el sonido a la hora de la siesta cuando está el programa de cruces en la vía

pública. No tiene sentido que ahora se permita poner sonido y actuaciones a la hora del descanso.

Por tanto, solicitamos la no ampliación de hora de inicio de la música que se pudiera autorizar, y del periodo de meses, de cuatro a seis, para ello y que se incluya impedir hacerlo entre las 15 y las 18 horas para facilitar el descanso. O directamente limitarlo a que sea en zonas no residenciales.

Alternativamente, incluir que esta excepcionalidad no puede ser superior al periodo por el que se declara el municipio como zona de gran afluencia turística a efectos comerciales (Córdoba ha tenido este año cuatro meses, y no se le pueden autorizar seis de música en terraza excepcional). Asimismo, que se incluya la necesidad de no permitir esa excepcionalidad en las zonas declaradas patrimonio de la humanidad y en los entornos BIC, así como en zonas de protección ambiental, ni residenciales.

Junio 2023